JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES
CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO ARMENIA QUINDIO
Calle 5 No 22 -67 Tel 6067456890
j01pctoadfcarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUDIENCIA DE JUICIO ORAL

Armenia (Quindío), cuatro (04) de marzo del dos mil veinticuatro (2024)

Radicado No.	63001 60 00033 2017 02590 00
Adolescente:	OSCAR FERNANDO CRUZ RESTREPO
Delito:	Acto sexual con menor de catorce años agravado.
Inicio Audiencia:	Marzo 04 de 2024 a las 09:46 a.m.
Fin Audiencia:	Marzo 04 de 2024 a las 11:40 p.m.
Modalidad:	Virtual – aplicativo Lifesize

INTERVINIENTES

Juez:	INGRID DAYANA CUBIDES VARGAS
Fiscal:	MARIA IBETH QUINTANA PINEDA Fiscal 17 Seccional
Rep. Jud. Víctima:	FABIAN STIVEN CARDONA CARDONA
Defensor de Familia:	GLORIA ESMERALDA OBANDO
Defensa	RODRIGO HENAO HERRERA

PRESENTACIÓN DE LAS PARTES:

Se verifica la asistencia de todos los sujetos procesales. Se deja constancia que la audiencia estaba programada para iniciarse a las 8:30 a.m., pero se inicia a esta hora toda vez que el defensor del adolescente, informó a este despacho que se encontraban en audiencia con privado de las libertad, desde las 8:00 a.m., con el Juzgado Segundo Penal del Circuito para Adolescentes, en el proceso Rad. 63001600124720230037O.

No se advierte la presencia de Ministerio Público, como tampoco del adolescente acusado, ni de la víctima y su representante legal. Informado por parte del Centro de Servicios que la señora representante del Ministerio Público, igualmente se encuentra en la misma audiencia que se lleva a cabo en el juzgado segundo.

Advierte el despacho que de acuerdo con los informes rendidos el joven tiene conocimiento de la realización de la audiencia, por lo que teniendo en cuenta que su inasistencia no está justificada, por lo que advierte el despacho que no le asiste interés en participar en su propio juicio.

Teniendo en cuenta que son las 9:55 a.m., se dará una espera de unos minutos a fin de que se conecte a la audiencia el defensor público del adolescente y el Ministerio Público.

Siendo las 10:11 a.m. ingresa a sala virtual el defensor del adolescente dr. Rodrigo Henao Herrera, por lo que se encuentran reunidos los requisitos de validez para continuar con la audiencia de juicio oral, y se procede a su instalación.

Procede la señora jueza a realizar un recuento de las gestiones que se llevaron a cabo para que el adolescente tuviera conocimiento de la audiencia, y para dejar claridad.

- **Continuación Práctica de Pruebas de la Fiscalía**:

6. *HERNÁN MAURICIO ZAPATA VANEGAS*, Médico Otorrinolaringólogo, Adscrito a la Clínica San Rafael de Armenia, quien se identificó y exhibió la cédula de ciudadanía No. *1.094.909.659*, Procede la titular del despacho a leerle los generales de ley y tomarle juramento de rigor.

- Procede la fiscal a interrogar.
- Solicita la señora fiscal autorización para poner de presente Historia Clínica No. 1030100662 del 30- 07-2017, para refrescar memoria e introducir. De la solicitud se corre traslado a las demás partes, quienes manifiestan no tener objeción.
- Se concede el uso de la palabra al defensor para contra interrogar, a lo que procede.
- La fiscalía no hace uso del re directo.
- Seguidamente la señora jueza a realizar algunas preguntas al testigo
- Se procede a incorporar Historia Clínica No. 1030100662 del 30 -07-2017 (PRUEBA DOCUMENTAL en 3 folios), se concluye la práctica del testimonio.

Informa la señora fiscal que en este momento no han podido ser localizadas las testigos YENNY PAOLA RENDON, y la menor A.Y.G.R., por lo que remitirá al despacho el informe de investigador xxx. Indica que no renunciará a estos testigos por su importancia para la fiscalía, por lo que solicita si estima conveniente el despacho ordenar la conducción de las testigos.

De la solicitud de la fiscal se corre traslado a las demás partes, objeto el defensor en el sentido que se trata de una investigación de oficio.

Indica el despacho que si bien es cierto se ha hecho referencia a una condición de parentesco y no estarían obligados a declarar, tendrían que hacer esa manifestación a viva voz, manifestando que se acogen a ese derecho, por lo que se intentará nuevamente a través del Centro de Servicios que se intente la comunicación con las testigos. Se informó por parte del Centro de Servicios que se comunicaron al abonado 3214398291, sin lograr establecer comunicación.

En relación con la solicitud de la señora fiscal, el despacho se pronuncia indicando que no ordenará la aprehensión y conducción de sus testigos, primero que todo en relación con la menor de edad reconocida como víctima, en aras de garantizar el principio de protección reforzada y propender por re victimizar a la menor, igualmente en relación con las demás testigos, del informe rendido por el Centro de Servicios al igual que del informe rendido por la fiscalía se advierte que fueron notificadas como representantes legales, pero no fueron convocadas como testigos.

La delegada del ente acusador indica que no renunciará a esas testigos, y que continuará con la búsqueda a través de policía judicial de las testigos para su comparecencia, y solicita se convoque nueva fecha para continuación de audiencia de juicio oral.

En razón de lo anterior, se programa la continuación de la audiencia de juicio oral queda programada para el día 09 de mayo de 2024 a partir de las 8:30 a.m. La continuación de la audiencia de juicio oral se realizará de forma virtual. Por parte de este despacho se solicitará al Centro de Servicios Judiciales que programe la audiencia en el respectivo aplicativo, y remita a todos los sujetos procesales el link de acceso y convoque al adolescente acusado, a la víctima como testigo y a los representantes legales como testigo, igualmente se convoque a Ministerio Público y a los demás sujetos procesales y testigos indicándoles a los testigos su obligación de rendir testimonio y las medidas especiales para asegurar la comparecencia de los testigos que se nieguen a comparecer, quedando facultado el Centro de Servicios para comisionar a otra autoridad en caso de que deban ser notificados en otra ciudad.

Como quiera que hay una menor de edad convocada, se solicitará para que a través del ICBF, se designe un defensor de familia y un psicólogo para que acompañe la práctica de testimonio de menor de edad

CLAUSURA DE LA AUDIENCIA. Se dispuso levantar el acta que ordena el Art.146, hacer la reproducción de seguridad de lo actuado y se levantó la sesión a las 11:40 a.m.

Elaboró:



GERMÁN LÓPEZ M.
Secretario Ad-hoc de audiencia

Vo.Bo.

INGRID DAYANA CUBIDES VARGAS
Jueza

Enlaces para consulta de audiencia: https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/105c552a-50d1-422e-863d-c3e40e243f86?vcpubtoken=03e051c4-7d3f-439d-bcb1-a55c8f99ab2c

NOTA: La presente acta se elabora conforme a lo dispuesto en el art. 146-2 y 3 del C. P. P., en aplicación al principio de oralidad (art. 9° C. P. P.), así como la prohibición de transcripciones (art. 163 C. P. P.). Para efectos de consulta sobre detalles, revisión o recursos necesariamente debe hacerse previa remisión a la grabación realizada.